

Radicado N°. 540994089001- 2017-00009-00.
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Julio Cesar Lagos Rojas.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el memorial y anexos que anteceden, allegados vía correo institucional jprmbochalema@cendo.ramajudicial.gov.co por la parte ejecutante, solicitando: **i)** la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, las costas judiciales y agencias en derecho. **ii)** el levantamiento de las medidas cautelares, **iii)** el archivo del proceso y **iv)** el desglose de la escritura pública de hipoteca y el pagaré allegados con la demanda, con las debidas constancias de vigencia.

Bochalema. Febrero 8 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema (N. S.), Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real.
Radicado No. 54 099 40 89 001-2017-00009-00**

En memoriales que anteceden, allegados a través del correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co , el pasado 4 de febrero hogaño, la parte actora solicitó: **i)** La terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación, costas judiciales y agencias en derecho. **ii)** El levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **iii)** El archivo del proceso. **iv)** El desglose de la Escritura Pública de hipoteca y el pagaré allegado con la demanda, con las debidas constancias de vigencia. (fl. 114-120, C-1).

Sería del caso proceder de conformidad con lo solicitado, si el despacho no advirtiera que el pagaré contentivo de la obligación objeto de recaudo en el presente trámite corresponde al distinguido con **No. 6112 320008269** (fl. 35-36, C-1); sin embargo, en el memorial poder especial otorgado por el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, obrando como apoderado especial de BANCOLOMBIA S. A. y/o BANCO DE COLOMBIA S. A. se facultó a la Dra. MARIA CONSUELO MARTÍNEZ DE GAFARO, para dar por terminado el presente proceso instaurado contra el señor JULIO CESAR LAGOS ROJAS, por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré **No. 61990008269**. (fl. 115, C-1).

Por lo anterior y previo a resolver lo pertinente, se dispone:

- 1) La parte actora deberá hacer claridad sobre el número del pagaré, respecto del cual se solicita la terminación del presente proceso.

- 2) Así mismo, se deberá indicar hasta que fecha se encuentran pagadas o canceladas las cuotas en mora de la obligación objeto del presente proceso, necesarias para emitir las constancias de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **10 de febrero de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 08.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01dc10db4ec704c1d90dd0014aba8d4e7146548dfb35b2634def4f4e5fb2861

Documento generado en 09/02/2021 03:06:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>